



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2016-MDP

Pichanaqui, 21 de Junio, 2016

VISTO: El Informe N° 118-2016-AVT/GPPR/MDP, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2016-MDP, de fecha 20 de Junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 53° prescribe que la Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión. Así mismo precisa que las Municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo en su artículo 9° establece que son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso de la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 10° señala que corresponde a la sociedad civil la vigilancia de los gobiernos locales, respecto al cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Igualmente señala que para dichos efectos, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, control del presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, el Art. 15° y 16° del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2017, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDP que establece: la conformación y las funciones de los integrantes del "Comité Distrital de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo, para el periodo 2017".

Que, la finalidad y ámbito de proponer el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del presupuesto Participativo del Distrito de Pichanaqui, es la de regular la naturaleza, organización, funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del presupuesto Participativo del distrito de Pichanaqui, así como los derechos y obligaciones de sus miembros, en concordancia con las normas nacionales y locales que regulan y promueven la participación y la vigilancia ciudadana en dichos procesos.

Que, mediante Informe N° 059-2016-AVT/GPPR/MDP, la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en Sesión Ordinaria N° 011-2016-MDP, de fecha 20 de junio del 2016, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo que puesto sometido a votación fue aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE

